



Resolución Directoral Regional

Nº 0145 -2018-DRELM

Lima,

17 Ene. 2018

VISTO: el Expediente Nº 74723-2017-DRELM, el Informe Nº 473-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 232 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente Nº 97997-2017-UGEL.06 del 24 de octubre de 2017, la señora Esther Torres Pacheco, identificada con DNI Nº 23705014, solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "CHIQUI MUNDO", ubicada en el Jr. Mariano Melgar Nº 150, Santa Clara, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial, a partir del año lectivo 2018;

Que, con Oficio N° 10026-2017/DIR.UGEL06-J.ASGESE-ECIE, registrado por la DRELM el 03 de noviembre de 2017 con Expediente N° 74723-2017-DRELM, la referida UGEL remitió el expediente de la Institución Educativa Privada "CHIQUI MUNDO", adjuntando el Informe N° 243-2017-UGEL06/J.ASGESE-ECIE de fecha 30 de octubre de 2017, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención ha sido evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 514-2017-DRELM-OSSE-ECIE y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 155-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, respectivamente, las mismas que fueron notificadas a la administrada el 17 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2515-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O. de la Ley N° 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado para que opere el silencio administrativo positivo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 28 de noviembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación del plazo por el término de diez (10) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 2515-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, al respecto, es necesario señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados. En el presente caso la Administración aceptó lo solicitado a través del Oficio N° 2736-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 1 del Oficio N° 2515-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 755-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se concluye que, revisados los documentos que la administrada presentó, el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 301-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 18 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo concluye que la administrada ha levantado las observaciones realizadas a los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno, calendarización y el inventario;

Que, finalmente a través del Informe N° 473-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 20 de diciembre de 2017, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada "CHIQUI MUNDO", por cumplir con las condiciones de infraestructura y

técnico-pedagógicas, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “CHIQUI MUNDO”, ubicada en el Jr. Mariano Melgar N° 150, Santa Clara, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial 03, 04 y 05 años, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

AMBIENTES	EDADES	ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
Aula 1	3 años	12.28 m ²	2.36	05 alumnos
Aula 2	4 años	14.40 m ²	2.36	06 alumnos
Aula 3	5 años	21.00 m ²	2.36	09 alumnos
TOTAL				20 alumnos

Artículo 2.- RECONOCER a Esther Torres Pacheco, identificada con DNI. N° 23705014, como promotora de la Institución Educativa Privada “CHIQUI MUNDO”.

Artículo 3.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada “CHIQUI MUNDO”, a Vilma Gladys Torres Pacheco, identificada con DNI N° 23640678, con Título de Profesora de Educación Primaria, con Registro Pedagógico N° 12616-P-DSREJ-H, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N° 0144940 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Esther Torres Pacheco, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

